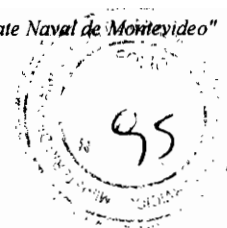




Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

781



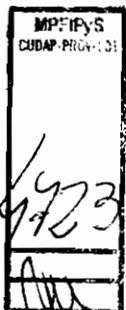
BUENOS AIRES, 24 JUL 2014

VISTO el Expediente N° S01:0075258/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de abril de 2013 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia de TUCUMÁN en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción TRESCIENTAS OCHENTA Y CINCO (385) viviendas y su infraestructura en los Departamentos de LULES y YERBA BUENA en la Provincia de TUCUMÁN, por un monto total de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 85.517.289), en función de las disponibilidades financieras.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

781.14



FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que por Resolución N° 868 de fecha 27 de junio de 2013 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia de TUCUMÁN elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera Redeterminación de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 70 de fecha 21 de abril de 2014 y Nota CCSRP N° 106 de fecha 30 de abril de 2014, opinión favorable respecto de la Primera Redeterminación de Precios, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado, de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS

MPFIPyS
CUDAP-PROV-SO1
4923

✓
m
O



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

781



SETENTA Y SIETE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 95.351.777,24), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 9.834.488,24), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Primera Redeterminación de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago del desembolso pendiente conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de

MPFIPyS
CODAP-PRON-501
4723

M
A



781



octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

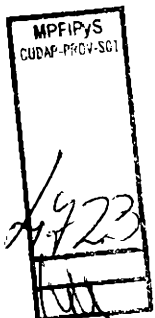
Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera Redeterminación de Precios, de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 9.834.488,24), en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado consignado en el artículo 1° de la presente resolución al INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia de TUCUMÁN, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 29 de abril de 2013 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la
Provincia de TUCUMÁN para financiar la construcción TRESCIENTAS OCHENTA Y
CINCO (385) viviendas y su infraestructura en los Departamentos de LULES y
YERBA BUENA en la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme
lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2° de la presente
resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución
será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 – Actividad 01 - Inciso 5 – Partida
Principal 8 – Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten notes and signatures on the left side of the page, including a vertical line and a signature.

MPPiPyS
CUDAP-PROV-SCJ
4723

RESOLUCIÓN Nº 781

Handwritten signature of the Secretary of Construction

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

781

ANEXO



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO"

PROVINCIA: TUCUMÁN

| N° de Proy. | N° Protocolo Convenio | NOMBRE DEL PROYECTO | CANTIDAD DE VIVIENDAS | Monto Convenio Original | Monto 1° Redeterminación | Diferencia entre Monto 1° Redeterminación - Monto Convenio Original |
|-------------|-----------------------|--|-----------------------|-------------------------|--------------------------|---|
| 69 | 455/13 | 135 VIVIENDAS E ENFRAESTRUCTURA EN SAN FELIPE SANTA BARBARA - DPTO. LULES - PROVINCIA DE TUCUMAN | 135 | 29.967.597,00 | 33.413.870,66 | 3.446.273,66 |
| 70 | 455/13 | 250 VIVIENDAS E ENFRAESTRUCTURA EN VILLA CARMELA - DPTO. YERBA BUENA - PROVINCIA DE TUCUMAN | 250 | 55.549.692,00 | 61.937.906,58 | 6.388.214,58 |
| | | | 385 | 85.517.289,00 | 95.351.777,24 | 9.834.488,24 |

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1° REDETERMINACIÓN Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 24/100. - (\$ 9.834.488,24) -

MPF/ID
CUDAP-PROY
4423